



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 243

Jueves 30 de octubre de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES QUE HA DE REGIR EN LAS SUBASTAS DE ARBOLADO PROPIEDAD DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, Y DE LOS CONSORCIADOS ENTRE ÉSTA Y LOS MUNICIPIOS O PARTICULARES.

1.ª Será preciso para tomar parte en las subastas:

a) Estar en posesión del certificado profesional y hoja de compras correspondiente.

b) Haber depositado previamente fianza provisional por el importe del (10) diez por ciento del valor del lote a que se desee optar, estas fianzas deberán constituirse en los sitios que se designan.

2.ª Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados y lacrados en papel timbrado de la clase sexta timbre de (4,70) cuatro pesetas con setenta céntimos, o en papel corriente reintegrado con la misma cantidad. También se podrá utilizar el Servicio de Correos, depositando los pliegos en una estafeta como valores declarados y por el importe de la fianza provisional antes mencionada.

En el sobre se escribirá con toda claridad lo siguiente:

«Subasta de arbolado del término municipal o subasta de arbolado del canal de..., señor ingeniero jefe del Servicio Forestal de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid», y en el reverso se reseñarán el nombre y dirección del concursante.

3.ª Serán excluidos los pliegos que hubieran sido impuestos en una estafeta con fecha posterior a la de admisión en las referidas oficinas, o que no se hubieran recibido a la hora de la subasta. Se rechazarán asimismo, los que no vinieran acompañados del resguardo que acredite haber hecho el depósito de la fianza en cualquiera de las formas indicadas, tampoco serán admitidos los que no vinieran convenientemente lacrados.

4.ª El modelo de proposición deberá ajustarse al siguiente:

Don..., de... años de edad, natural de..., provincia de..., con residencia en..., calle de..., número..., en representación de..., la cual acredita con... En posesión del certificado profesional de la clase..., número..., en relación con la enajenación anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de..., en el término municipal... de la pertenencia de... ofrece la cantidad de... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras, presentada en el día de la subasta, metros cúbicos...

En..., a... de... de...

El interesado,

Las ofertas deberán hacerse para cada lote, y tenerse en cuenta su clasificación en relación al carnet que se posea.

5.ª Abiertos los pliegos serán rechazados los presentados por poseedores de certificado cuyo saldo de la hoja de com-

pras sea inferior al del arbolado subastado.

La adjudicación provisional la hará la Mesa al mejor postor, en caso de empate se admitirán pujas a la llana durante quince minutos, procediéndose al sorteo si ninguno de los proponentes quisiera mejorar la oferta.

6.ª La adjudicación definitiva del remate se hará por el ilustrísimo señor delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Duero, quien lo comunicará a las personas o sociedades que resultasen rematantes.

7.ª Dentro del plazo de ocho días naturales a contar de la fecha en que se comunique la adjudicación definitiva deberá el rematante depositar en la Caja de la Confederación la totalidad del importe del remate cuando éste no sea superior a quince mil pesetas, o el cincuenta por ciento del mismo, cuando sea superior a esa cantidad y obtener la licencia para el aprovechamiento que le será expedida por el Servicio Forestal de esta Confederación. En su caso, el cincuenta por ciento restante, será abonado antes de iniciarse la saca de los productos y de efectuarse la operación de contada en blanco.

8.ª Será de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta, los de escritura pública en el caso que proceda, los de gestión técnica, debiendo efectuar estos ingresos como requisito indispensable para la obtención de la licencia. También proporcionará el rematante los operarios necesarios para las operaciones de entrega, contada en blanco y reconocimiento final, debiendo abonar asimismo el rematante el canon que determina el artículo primero de la circular del Servicio de la madera nú-

mero veintitrés de fecha seis de julio de 1950 *Boletín Oficial del Estado* del 21 del mismo mes.

9.^a La fianza que el rematante hubiera depositado para tomar parte en la subasta, se elevará a definitiva, ampliándola hasta el diez por ciento de la cantidad del remate, para responder de los daños que se pudieran causar durante el aprovechamiento.

Si al practicarse el reconocimiento final resultare que no habían sido causados daños le será devuelta la fianza previas las formalidades reglamentarias.

10. El que no resultare adjudicatario podrá retirar la fianza desde el día siguiente al que se haga la adjudicación definitiva.

11. En el plazo de diez días a partir de la fecha del pago del remate será efectuada por el personal del Servicio Forestal la entrega correspondiente, concurriendo también según cada caso, el representante nombrado por el ingeniero encargado del canal, acequias, etc., donde radique la corta o el Ayuntamiento consorciante cuando el aprovechamiento sea en terrenos cedidos por los Ayuntamientos. Una vez realizada esta operación podrá el rematante iniciar los trabajos de apeo del arbolado.

12. El rematante se hará responsable desde el momento de la entrega hasta el del reconocimiento final de los daños ocasionados en la zona de corta y la de responsabilidad que se fija en una faja de doscientos metros alrededor de aquella, si no hubiera denunciado al infractor, abonando como vía de multa el doble del valor de los productos destruidos o indebidamente aprovechados, restituyéndolos en su precio y abonando los daños causados.

13. El aprovechamiento se hará bajo la dirección del personal de esta Confederación que se designe para evitar bajo su responsabilidad que se cometan excesos o daños sin que la que éstos contraigan libere al rematante de las que pudieran alcanzarle.

14. El apeo de los árboles deberá hacerse antes del día diez de abril y la extracción total de los productos deberá estar ultimada el día uno de octubre salvo autorización de prórroga que solamente se dará cuando especialísimas circunstancias lo aconsejen.

15. Una vez efectuado el apeo de los árboles, el rematante solicitará del Servicio Forestal, la realización de la contada en blanco, que se hará en el plazo de diez días, no pudiendo retirarse ningún producto hasta tanto no se hubiera efectuado.

16. El rematante perderá los productos (que quedarán a beneficio de los pro-

pietarios del arbolado), que no hubiesen sido extraídos, dentro del plazo señalado para ello, abonando, además, los perjuicios a que hubiere lugar.

17. El corte de los árboles se hará por encima de la marca puesta al pie de los mismos, dejando el tocón en el terreno con su parte radical enterrada y aprovechando el rematante el resto del árbol.

18. La extracción de los productos de la corta se hará por los caminos que existen o por los sitios que se indiquen por el personal del Servicio Forestal.

19. El rematante queda obligado a dejar el terreno, una vez ultimado el aprovechamiento enteramente libre de despojos procedentes de la corta, excepto en lo referente al tocón que se cita en el artículo 17.

20. La Confederación podrá interrumpir el aprovechamiento cuando el adjudicatario, previamente advertido o denunciado persista en cometer daños en el terreno o en el arbolado o en contravenir las órdenes de este pliego, sin perjuicio de exigirle las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

21. El rematante no podrá hacer fuera de los sitios que le indique el personal del Servicio Forestal, y en los terrenos de aprovechamiento, chozas, cobertizos, instalaciones de sierras, depósitos, etcétera, obligándose además a retirar el material que le haya sido necesario para efectuar el aprovechamiento al finalizar éste, entendiéndose que si así no lo hiciera, quedará a beneficio de la Confederación.

22. Este contrato se entiende hecho a riesgo y ventura y el rematante podrá reclamar indemnización alguna por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas, climatológicas o cualquier otro accidente imprevisto le ocasionen, ni tampoco por la falta de árboles, en caso de haberse dado por satisfecho en el acta de entrega.

La cubicación dada por el Servicio Forestal, se considerará admitida, hecho de presentar proposición, que en ningún momento se admitirán reclamaciones sobre el particular.

23. En los casos no previstos en el contrato, se estará a cuanto disponga la legislación vigente por que se rige la Administración Forestal del Estado en esta clase de aprovechamientos.

24. Vendrá obligado el rematante a suministrar cuantos datos le sean solicitados por el Servicio Forestal, acerca de las diferentes condiciones de las maderas, precios de coste y explotación, etcétera, siendo de su cuenta los gastos que la toma de datos ocasione y que en

ningún caso podrá exceder del cinco por mil del importe del remate.

25. En las cortas en canales, acequias, etcétera, serán de cuenta del rematante los daños que pudieran ocasionarse en las obras de fábrica y demás, siendo valorados estos daños por el ingeniero encargado y comunicándosele al rematante dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha del reconocimiento final previsto.

Si el rematante no estuviera de acuerdo con la tasación, habrá de presentar, en el plazo de quince días otra detallada, y en última instancia resolverá el ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Si las reparaciones de los daños causados no pudieran llevarse a cabo antes de la terminación del aprovechamiento, abonará el rematante en concepto de indemnización por perjuicios, la cantidad de cincuenta pesetas diarias, desde dicha fecha hasta el día en que se ultimem los trabajos.

26. El adjudicatario, antes de iniciar la corta, citará las líneas aéreas de conducción de energía eléctrica, etcétera, a que aquella pueda afectar a fin de que por la Jefatura del Servicio a que compete, se comunique a las empresas correspondientes y los rematantes de pastos, que está autorizada la corta, para que se pongan de acuerdo en el sentido de causar la menor perturbación posible en los diversos aprovechamientos, siendo de cuenta del rematante el abono de los daños que causare.

27. Los lotes del Canal de Castilla han de adjudicarse en su totalidad, de no ser así para alguno de ellos no se admitirán ofertas, no serán adjudicados.

En las cortas del Canal de Castilla, las condiciones de corta, las condiciones de transporte, las condiciones de siembra, etcétera, se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia en que se encuentra y en el de Valladolid.

Valladolid, octubre de 1952.—El ingeniero jefe, Justo Medrano.

Las condiciones de situación, número de árboles, volúmenes y precios de cada lote, son los que se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia en que se encuentra y en el de Valladolid.

Valladolid, octubre de 1952.—El ingeniero jefe, Justo Medrano.

Anuncio
Pago diferido
Ptas. 532'50

Relación de subastas que han de celebrarse en estas oficinas, Valladolid, Muro, 5, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta en este «Boletín»

TÉRMINO MUNICIPAL	Lote	Núm de árboles	Volumenes			Valor Pesetas	Fecha de la subasta			Sítio	Presentación de pliegos		
			Madera	Leña de tronco	Leña de copa		Día	Mes	Hora		Día	Mes	Hora
Villalaco (Palencia)	1	208	113,989	—	228,6	41.609,10	6	Noviembre	10	de Villalaco	3	Noviembre	13
Simancas (Valladolid)	1	86	60,320	—	76,6	27.130,90	6	»	11	de Simancas	3	»	13
Barrientos (León)	1	391	84,984	—	106,9	35.912,65	6	»	12	de Barrientos	3	»	13
Huertos de Eresma	1	977	371,776	—	695,6	161.243,04	7	»	10	de Huertos de Eresma	4	»	13
Vivero Zamarramala	1	245	130,607	—	260,0	56.410,16	7	»	11 ^{1/2}	»	6	»	13
Ampudia de Campos	1	828	84,757	—	51,8	39.020,80	8	»	10	de Ampudia de Campos	5	»	13
Villanera de la Vega	1	319	87,534	—	126,7	37.156,25	8	»	11	de Villanera de la Vega	5	»	13
San Justo de la Vega	1	399	95,280	—	104,2	39.916,55	8	»	12	de San Justo	5	»	13
Carrion de los Condes	1	1,198	223,688	—	396,2	72.116,68	10	»	10	de Carrion	5	»	13
»	2	246	223,982	—	252,3	100.822,78	10	»	10	de »	7	»	13
»	3	272	219,009	—	257,4	98.680,56	10	»	10	de »	7	»	13
Sahagún	1	364	144,154	—	229,6	61.692,68	10	»	11 ^{1/2}	de Sahagún	7	»	13
»	2	173	259,664	—	229,5	112.803,02	10	»	11 ^{1/2}	de »	7	»	13
»	3	452	135,091	—	248,9	53.681,09	10	»	11 ^{1/2}	de »	7	»	13
Santa Cristina de la Polvorosa	1	460	115,941	—	218,4	46.090,59	10	»	11 ^{1/2}	de Santa Cristina	7	»	13
»	2	129	160,973	—	144,1	68.329,16	11	»	10	de »	8	»	13
»	3	151	178,611	—	167,1	75.852,12	11	»	10	de »	8	»	13
»	4	263	143,604	—	201,1	64.191,26	11	»	10	de »	8	»	13
»	5	295	323,550	—	304,9	137.415,50	11	»	10	de »	8	»	13
»	6	300	171,581	—	219,3	70.586,80	11	»	10	de »	8	»	13
»	7	391	94,718	—	318,8	23.379,14	11	»	10	de »	8	»	13
»	8	191	154,700	—	165,7	65.029,00	11	»	10	de »	8	»	13
La Serna	1	35	31,902	—	29,2	10.035,62	11	»	10	de La Serna	8	»	13
Lobera	1	1,781	68,146	29,9	341,7	18.153,89	12	»	10	de Lobera	10	»	13
»	2	1,877	32,069	20,6	178,7	12.909,32	12	»	11	de »	10	»	13
»	3	1,156	5,769	43,2	36,7	4.002,70	12	»	11	de »	10	»	13
Lobera y Gañinas	1	2	266	90,6	68,0	6.388,00	12	»	12	de Lobera y Gañinas	10	»	13
Hontanares de Eresma	1	780	251,822	—	501,0	105.738,80	13	»	10	de Hontanares	10	»	13
Valverde del Majano	1	149	115,456	—	160,1	51.824,36	13	»	11 ^{1/2}	de Valverde del Majano	10	»	13
»	2	423	188,175	—	312,3	77.768,00	13	»	11 ^{1/2}	de »	10	»	13
Canal de Castilla	1	605	511,075	69,6	396,0	129.819,60	14	»	10	de »	10	»	13
»	2	538	579,122	77,3	487,0	137.816,92	14	»	10	de »	13	»	13
Covarrubias	1	752	438,401	223,6	439,0	153.563,48	14	»	10	de Covarrubias	13	»	13
»	2	331	166,145	262,9	63.618,87	14	»	11 ^{1/2}	11	de »	11	»	13
»	3	355	118,615	—	244,9	45.705,12	14	»	11 ^{1/2}	de »	11	»	13
Posadilla de la Vega	1	8,078	402,431	130,0	931,7	94.642,05	14	»	10	de Posadilla	11	»	13
San Román de la Vega	1	575	136,510	—	138,9	57.221,85	15	»	10	de San Román	12	»	13
Nogal de las Huertas	1	511	170,799	—	352,0	72.735,30	15	»	11	de Nogal de las Huertas	12	»	13
Saldaña	1	450	108,348	—	199,3	34.385,08	15	»	12	de Saldaña	14	»	13
»	2	1,114	75,513	—	111,5	30.942,63	17	»	10	de »	14	»	13
Lerma	1	1,306	72,102	87,5	302,6	29.321,15	17	»	10	de Lerma	14	»	13
Melgar de Fernamental	1 a	181	148,569	—	214,1	66.768,50	17	»	11	de Melgar de Fernamental	14	»	13
»	2 a	684	168,514	6,7	372,5	50.214,25	17	»	12	de »	14	»	13
»	3	310	284,506	3,8	417,1	61.272,40	17	»	12	de »	14	»	13
»	4	413	296,030	—	340,2	115.503,40	17	»	12	de »	14	»	13
»	5	201	156,733	—	351,5	120.169,50	17	»	12	de »	14	»	13
»	6	237	144,067	—	188,8	63.637,20	17	»	12	de »	14	»	13
Zamarramala	1	496	223,998	—	173,1	58.492,30	17	»	12	de »	14	»	13
»	2	334	64,350	7,8	138,5	16.967,20	17	»	12	de »	14	»	13
»	3	411	142,352	—	251,2	59.737,85	18	»	11	de Zamarramala	15	»	13

Todos estos lotes están clasificados, para los efectos de adjudicación, en el grupo 1.º, excepto el situado en Lobera y Gañinas, que lo está en el 2.º.—Los plazos de corta para estos lotes son los que se señalan en el pliego de condiciones que se inserta en este «Boletín», excepto para los de Lobera, Saldaña y Gañinas y Ampudia de Campos, que finaliza el 31 de enero de 1953.—Todos los volúmenes consignados se entienden en rollo y con corteza.—Valladolid, octubre de 1952.—El ingeniero jefe, Justo Medrano.

ANUNCIOS OFICIALES**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo**

ANUNCIO DE SUBASTA

Don Cándido Alvarez y Alvarez, recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en el pueblo de La Seca, por débitos de contribución urbana, del presupuesto de 1947 y siguientes, se ha dictado con esta fecha providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que se describen a continuación, cuyo acto presidido por el juez de paz, se celebrará el día 18 de noviembre próximo, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia del Juzgado y son las siguientes:

Deudor, Rufino Bayón Marcos.

Casa en la calle Serrada, número 20; linda derecha, Gregorio González; izquierda, Marcelo Ayllón, y espalda, ronda. Valor para la subasta, 675 pesetas.

Deudor, Elías de Castro Martín.

Casa en la calle del Chorizo, número 5; linda derecha, Dionisio Tejedor; izquierda, Santiago Gutiérrez, y espalda, Francisco Maestro. Valor para la subasta, 100,25 pesetas.

Deudor, Pedro Caamaño Carro.

Casa en la calle de la Enfermería, número 8; linda derecha, Cástor Hidalgo; izquierda, Nicolasa Real, y espalda, Sergio Ampudia. Valor para la subasta, 525 pesetas.

Deudor, Rufino González López.

Casa en la calle del Niño Jesús (hoy Pedro Moyano), número 4; linda derecha, Melitón Arroyo; Sur, Higinio Mena, y Este, Moyano. Valor para la subasta, 70 pesetas.

Deudora, Ana Lorenzo Zambranos.

Casa en la calle del Cristo, número 42; linda derecha, Esteban Martín; izquierda, Juliana Labajo, y espalda, calle de Serrada. Valor para la subasta, 200 pesetas.

Deudor, Anastasio Moyano R.

Casa en la calle del Paseo, sin número; linda derecha, Modesta Renedo; izquierda, Juan Estébanez, y espalda, Teodosio Pedrosa. Valor para la subasta, 48,25 pesetas.

Deudor, Casimiro Mena Ampudia.

Casa en la calle de San Roque, número 26; linda derecha, Esteban Carracedo;

izquierda y accesorio, Cipriano Tejedor. Valor para la subasta, 2.300 pesetas.

Deudor, Domingo Maestro.

Casa en Granja, número 11; linda derecha, Celestino Maestro; izquierda, León de la Cruz, y espalda, Ronda. Valor para la subasta, 45 pesetas.

Deudor, Florencio Moyano Lorenzo.

Casa en Extramuros; linda por todos los aires, con finca de Julián Calderón. Valor para la subasta, 225 pesetas.

Deudora, Martina Macías.

Casa en Granja, número 34; linda derecha, León Jorge; izquierda, Petra de la Fuente, y espalda, Ronda. Valor para la subasta, 70 pesetas.

Deudor, Vicente Martín Clemente.

Casa en Tomás Bayón, número 45; linda derecha, Antonio del Toral; izquierda, Vicente Labajo, y espalda, calle de Santa Ana. Valor para la subasta, 1.100 pesetas.

Deudor, Félix Rodríguez Hidalgo.

Casa en la calle del Hospital, número 17; linda derecha, Benjamín Moyano; izquierda, Patricio Maestro, y espalda, Tomás Bayón. Valor para la subasta, 80 pesetas.

Deudor, Pedro Tejedor Gómez.

Casa en la calle de María Hermosa, número 19; linda derecha, Esteban Maestro; izquierda y espalda, Andrés Avelino Vidal. Valor para la subasta, 500 pesetas.

CONDICIONES DE SUBASTA

1.ª No existen títulos de propiedad de los bienes embargados y el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses a partir del día en que se entrega la escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable, depositar previamente el 5 por 100 del tipo de enajenación de los bienes sobre que se desee subastar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, dentro de los tres días siguientes, el precio del remate y adjudicación, deducido el importe del depósito.

4.ª Si hecha la adjudicación, no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate y adjudicación, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las Arcas del Tesoro.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causa-habientes, podrán liberar sus fincas, antes de consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y gastos del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que no han designado representante quedan advertidos, que mediante este anuncio, se les ten-

drá por notificados a todos los efectos legales.

Medina del Campo, 22 de octubre de 1952.—Cándido Alvarez.

3.394

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey**

Don Manuel Posada Gutiérrez, recaudador de contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, correspondiente al pueblo de Torrecilla de la Orden y año del 1950, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos de dichos descubiertos a sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Pascasio Hernández López.—Débito, 55,98 pesetas.

Tierras a Cuesta Viñas, en citado término, linda Norte, Tomás Arias; Sur, Sendero Aceiteros; Este, Santiago Andrés Jiménez, y Oeste, Pascasio Hernández López. Hace una hectárea, 11 áreas y 78 centiáreas.

Deudora, doña Jesusa Martín Delgado.—Débito, 35,95 pesetas.

Tierra a los Viejos, en citado término, linda Norte y Sur, Angel García Vaquerro; Este, carril de los Viejos, y Oeste, Juan Climaco González. Hace 63 áreas y 61 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Torrecilla de la Orden, 29 de marzo de 1952. El recaudador, Manuel Posada.

1.520

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación Provincial